



ASOCIACIÓN CULTURAL DE PREJUBILADOS DE TELEFÓNICA SEVILLA

BOLETÍN

Número 49

EDITORIAL

La nueva Junta Directiva, ratificada en la Asamblea del pasado 31-10-2006, saluda a todos los Asociados, ofreciéndoles nuestros servicios, para lo que dedicará el tiempo que sea necesario.

Antes que nada, quiero agradecer al anterior Presidente, Baltasar Rubio, el esfuerzo y dedicación que ha ofrecido desinteresadamente a la Asociación, a los largo de varios años ; sin que esto suene a despedida, pues seguirá con nosotros, aportando su conocimiento y experiencia.

El año que concluye, ha estado marcado por novedades legislativas, que pueden afectar a nuestra economía.

Primero fue la amenaza del Nuevo IRPF, que en su anteproyecto inicial, repercutía negativamente sobre los Planes de Pensiones, acerca de las aportaciones y la posibilidad de rescate de los Planes en forma de capital, finalmente no ha sido así y en el proyecto ya aprobado en las Cortes, se elimina párale futuro la posibilidad de rescate en capital, pero nos la respetan para todas las aportaciones realizadas hasta el 31-12-2006.

Después fueron los Acuerdos para la Reforma de la Seguridad Social, aprobada por Gobierno, Sindicatos y Patronal en el mes de Julio, que todavía no ha entrado en el Congreso para su debate y aprobación y que de alguna forma puede modificar ligeramente algunas cuestiones, como la tabla de coeficientes reductores, aunque también tiene algo positivo en su redacción primera, como es la consideración de involuntariedad, a efectos de jubilación anticipada, para todos los prejubilados por ERE.

Finalmente, la dichosa carta-directiva del INSS, que está creando problemas a los asociados que han cumplido la edad para solicitar la jubilación anticipada, a los mutualistas no le aplican los coeficientes reductores y a los no mutualistas, no les permite jubilarse. Las gestiones que se han hecho desde nuestra confederación, desde Telefónica o desde los Sindicatos, no han dado resultados prácticos hasta ahora. (Ver últimas noticias)

Pero como dice nuestro refranero "Dios aprieta pero no ahoga" ó "al mal tiempo buena cara", nosotros hemos comprado nuestro numerito de la lotería y esperamos que esta nos alivie. ¿Os habéis fijado que tiene la misma terminación que el que llevábamos algunos en el sorteo que tan gratamente nos sorprendió en el (1.992)? Suerte para todos.

Un "pellizquito" nos permitiría celebrar las próximas fiestas con mejor disposición, pero..... si así no fuera, recurriríamos, como siempre al tópico de "mientras haya salud", e igualmente lo celebraremos, como corresponde a nuestra idiosincrasia.

No quiero despedirme, sin solicitar la colaboración de los asociados, sobre todo del último ERE, para que participen con la Directiva y vayan ocupando puestos de responsabilidad, de forma que se propicie una renovación generacional de la misma, con nuevas inquietudes y objetivos.

Brindo por un venturoso 2007.
El Presidente



SUMARIO

2	Nueva Junta Directiva
3	Sentencia favorable en Toledo
4-8	Actuaciones afectados ERE 2003-2007
9	Breve descripción página web
10	Jubilación anticipada ERE's
11	Sentencia desfavorable irregularidad rentas
12	Notas sobre nueva Ley IRPF
13	Sevilla asume la Presidencia de la Confederación.
14	Nueva Junta Confederación
15	Ultimas noticias prejubilación ERE
16	Reunión Colectivo Ronda
18	Viaje a Segovia
19	Senderismo y Cicloturismo

RELACIÓN DE FUNCIONES DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA (Única candidatura presentada y ratificada en Asamblea del 31-10-2006)

Presidencia	Adolfo Alves Serrano e Isidoro Matín de la Rosa.
Administración	Carlos del castillo y Juan B. Sanchez.Fernandez y Rafael Calderón Moyano
Asesoramiento Prejub. Bol. 1515	Cándido Caraballo , Diego Rubio
Asesoramiento Prejub. y Desv. ERE-99	Carlos del Castillo, José Armenta, Adolfo Alves y José Julián Amaya.
Asesoramiento Seguridad Social	Carlos del Castillo, Diego Garcia Villalon y Leopoldo Bernal.
Planes de Pensiones	Baltasar Rubio, José Armenta y Joaquin Nadales.
Ocio y Cultura.	Maribel de la Brena, Diego Garcia Villalón.
Seguro Sanitario AEGON	Baltasar Rubio, José Luis Pons.
Asesoramiento ERE 2003-2007	Isidoro Martín, Joaquín Nadales, Enrique Cortés.
Comunicación	Cándido Caraballo, Leopoldo Bernal Casero y Diego Rubio
Página WEB	Manuel Lillo.
Naturaleza	Justo Ramos Regife.
I.T.P. y Seguro Colectivo	José Bó
Prejub. - 97	Angel Rodriguez Marín

FUNCION	NOMBRE	CONF.	COM	OCIO	NAT	PL.P.	PR.97	1515	ERE 99	2000	S.S.	AEG	S.COL	R.EXT
Presidente	ADOLFO ALVES SERRANO	X							X					
Vicepresidente	ISIDORO MARTÍN DE LA ROSA	X								X				
Secretario	RAFAL CALDERON MOYANO													
Vicesecretario	CARLOS DEL CASTILLO	X							X		X			
Tesorero	JUAN B. SÁNCHEZ FERNANDEZ													
Vicetesorero	LEOPOLDO BERNAL CASERO	X	X								X			
Vocal	BALTASAR RUBIO MARTINEZ					X						X		X
Vocal	ENRIQUE CORTÉS	X								X				
Vocal	JOAQUÍN NADALES LLAMAS					X				X				
Vocal	JOSÉ ARMENTA ARMENTA					X			X					
Vocal	JUSTO RAMOS REGIFE,				X									
Vocal	MANUEL LILLO BRACERO		X											
Vocal	MARIBEL DE LA BRENA			X										
Socio Colaborador	Jose Luis Pons Ordoñez											X		
Socio Colaborador	Cándido Caraballo Fernández		X					X						
Socio Colaborador	Diego Garcia Villalon			X							X			
Socio Colaborador	Angel Rodriguez Marín						X							
Socio Colaborador	Antonio Vallejo													X
Socio Colaborador	Diego Rubio		X											
Socio Colaborador	José Bó												X	
Socio Colaborador	José Julián Amaya								X					
Socio Colaborador	Pedro Ruiz Parejo (Huelva)									X				

VACACIONES DE NAVIDAD

Queremos recordar a todos nuestros socios, que como es habitual con motivo de las fiestas navideñas nuestra sede social permanecerá cerrada desde el día 22 de diciembre hasta el 8 de enero, reanudándose nuestra actividad habitual en lo que atención al socio se refiere el martes 9 de enero.

¡FELICES FIESTAS!

NUESTRO AGRADECIMIENTO

Desde la Junta Directiva queremos agradecer el inestimable apoyo que viene prestando nuestro socio, **Pedro Garrido Expósito**, a todos los compañeros que necesitan ayuda en temas bien conocidos por él.

Además, el valor de este asesoramiento es aún más destacable, ya que Pedro no pertenece ni a la Junta Directiva ni está "fichado" como socio colaborador, sólo lo hace como un asociado más, con verdadero cariño y entrega desde hace varios años, muy comprometido con esta labor. Por todo ello en nombre de los asociados que has atendido y el de esta Junta:

¡¡ Gracias Pedro !!

Aprovechamos estas líneas para solicitar a todos nuestros socios, que si conocen algún tema en concreto, por las causas que sean, y están dispuestos a ayudar desinteresadamente a otros compañeros, se pasen por nuestra sede o nos lo comuniquen al correo electrónico acpt-sevilla@telefonica.net.

SENTENCIA FAVORABLE EN TOLEDO **PENSION JUBILACION**

Como bien conocéis, desde el pasado 20 de Agosto a raíz de la famosa carta que de forma "unilateral y otras consideraciones", el INSS está aplicando unos criterios restrictivos a "todos los prejubilados de Telefónica, incluidos los provenientes de ERE's".

Esta situación, hasta la fecha y a pesar, de innumerables intentos desde la Asociación y Confederación, de los Sindicatos y de Telefónica, el referido organismo permanece inamovible a nuestras peticiones.

En este sentido cobra importancia la sentencia de este compañero de Toledo, el cual agotada la vía administrativa acudió a la judicial, dentro de los plazos establecidos, recordad siempre esto.

La sentencia le concede una pensión del 70% de su base reguladora, siendo el resumen de la misma lo siguiente:

ANTECEDENTES

Sentencia nº 00351/2006 del Juzgado de lo Social nº 2 de Toledo de fecha 20-09-06.

Compañero prejubilado por ERE 26/1.999 con 43 años de cotización que al jubilarse en el presente año, por resolución del INSS le concede una pensión del 60% de su base reguladora. Interpuso reclamación ante esta resolución siendo desestimada por el INSS de Toledo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A pesar de la abundante jurisprudencia señalada por la Sala 4ª del TS sobre "...el cese voluntario y que tiene consecuencia, no sólo para las dos partes, sino para una tercera, la Seguridad Social". El abandono del servicio por el trabajador, en contratos derivados por ERE's, no se basa en causas impuestas a la conducta del trabajador, sino a la situación de la Empresa.

Que según Sentencia del TSJ de Madrid, resulta contradictorio que el sistema público de protección social, permita a los afectados percibir prestación por desempleo, que requiere la involuntariedad, y sin embargo, les niegue la mejora de los coeficientes reductores, con el argumento, de su adhesión al expediente.

FALLO

Que estimando la excepción de falta de legitimidad pasiva de Telefónica, (no tiene responsabilidad en su contra, ya que no consta incumplimiento de sus obligaciones con la SS), y estimando la demanda del reclamante D. xxxxxx, contra el INSS, la TGSS y TELEFONICA, vengo a declarar el derecho a favor del actor a **percibir pensión con el 70% de su base reguladora, condenando la INSS y TGSS.**

Contra esta sentencia cabe recurso ante la Sala de lo Social del TSJ de Castilla la Mancha, **pero ordena que INSS demuestre, si presenta el recurso, que está pagando la prestación en los términos de la sentencia.**

ACTUACIONES DE LOS AFECTADOS POR EL ERE, 2003-2007

La inquietud detectada entre los compañeros afectados por el ERE-2003-2007, plasmada en llamadas, mensajes y visitas a la sede de la Asociación, demandándonos información sobre el Contrato, SS., INEM, etc., es lo que ha motivado la confección del presente documento desde el seno de la Junta Directiva y su publicación en nuestra web: www.acptsevilla.org.

En este sentido, solicitamos a todos los Asociados la máxima difusión entre los antiguos compañeros que se encuentren o se vayan a encontrar inminentemente afectados por las citadas medidas. Igualmente invitarles a que una vez dado el paso de la desvinculación y para entre otras razones, una mejor defensa de sus intereses y evitar la desagradable sensación de aislamiento que se va a experimentar, se asocien en nuestra Asociación o a cualquier otra perteneciente a la Confederación Estatal.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

1.- CONTRATO

☞ Comprobar que los datos (personales, económicos, etc.) que figuran en el mismo, son correctos y de acuerdo a la negociación previa.

☞ Debe constar explícitamente, que el pagador será directamente Telefónica, condición primera para poder acceder a la renta irregular, y la segunda, que se cumpla en su caso que es mayor de dos la relación años de servicio/ ejercicios fiscales completos (la fracción cuenta como uno más) hasta cumplir 65 años y en caso de no cumplirse suscribir el adelanto del 2º tramo, hasta la edad en que se cumpla. El interés fiscal de la Renta Irregular es evidente ya que el 40% de la misma está exento. Aunque existe una nueva ley, a punto de salir, que podría quitar esta exención.

☞ La anticipación de rentas tiene un descuento financiero por la Empresa bastante elevado (más del 4% anual), por tanto se debe analizar con lupa y caso por caso, la conveniencia de suscribirlo. Si tiene la ventaja de reducir el riesgo de pérdida por nuestros herederos de las cantidades pendientes de recibir si nos morimos antes de la extinción del Contrato.

☞ El premio de servicios prestados para los empleados que en el momento de la baja tengan más de 25 años de antigüedad efectiva y menos de 30, el cálculo de la parte proporcional de la paga, se efectúa con el tiempo que le resta hasta cumplir los 35 años de servicio, en lugar de los 30 años. Esto supone una pérdida considerable pero así está estipulado en el ERE.

☞ La Cláusula de NO REVERSIBILIDAD en caso de fallecimiento también está estipulada en nuestro Contrato y es innegociable para la Empresa. Desde la Asociación aconsejamos a los asociados que lo deseen, realicen gestiones con entidades financieras para que puedan asegurar la renta temporal que reciban de la Empresa hasta su agotamiento. En caso de fallecimiento toda o la parte asegurada de las rentas pendientes, la cobrarían nuestros cónyuges o beneficiarios. El coste varía en cada caso, toda vez que el cálculo se efectúa por la edad y capital asegurado. Consultarnos los interesados.

RECORDAMOS UNA VEZ MAS QUE ANTES DE FIRMAR NINGUN DOCUMENTO DE PREJUBILACION, SE ANALICEN LAS DIFERENTES SITUACIONES PERSONALES Y SE TRATE DE NEGOCIAR CON LA EMPRESA POSIBLES SOLUCIONES.

¡¡¡¡¡¡¡¡ DESPUES YA SERA TARDE !!!!!!!

2.- INEM

☞ Con la documentación aportada por Telefónica, hay que solicitar en la oficina del INEM más próxima al domicilio, la prestación por desempleo antes de haber transcurrido 15 días hábiles desde la desvinculación. La concesión requiere de la solicitud por el interesado y tarda unos días en producir efectos.

☞ Renovar en la oficina citada del INEM, en la fecha exacta que figura en la tarjeta (normalmente es tres meses para la primera renovación y un año para las posteriores). Hay que ser muy cuidadosos en cumplir este requisito ya que de no hacerlo supone la pérdida de prestación equivalente a los días transcurridos desde la fecha señalada. Igualmente nos comprometemos a responder a cualquier requerimiento que se nos haga por parte del INEM.

☞ La cuantía del desempleo está en función de la Base Reguladora y tiene topes máximos y mínimos. Telefónica es Agente colaborador del INEM por lo que la puede calcular e informarnos en la negociación previa a la desvinculación. Además la debe conocer puesto que es la cantidad que se va a ahorrar de pagarnos durante el periodo de la prestación. Vamos a tener retenciones por dos conceptos, Seguridad Social y el IRPF. La de la Seguridad Social es por ser su coste compartido entre el INEM y el trabajador y nos garantiza las prestaciones como si estuviésemos en activo con la única salvedad de congelar nuestra Base Reguladora al valor que tuviese al cesar en la Empresa. La del IRPF se calcula por la cuantía anual de la prestación. La prestación por desempleo será la única que nos producirá imposición fiscal mientras dure el periodo de exención a que el ERE da derecho (Una anualidad bruta de la última percibida estando en activo).

☞ Las cantidades percibidas por desempleo serán descontadas por Telefónica hasta alcanzar las rentas mensuales comprometidas en el acuerdo de prejubilación.

☞ El periodo máximo es de 24 mensualidades, si se ha cotizado previamente más 2160 días de trabajo. La cuantía tiene topes máximos y mínimos y pueden ser modificadas por el Gobierno en cualquier momento. Existe una regulación específica para el P. Vasco y Navarra.

☞ Esta prestación es incompatible, con trabajo por cuenta propia o ajena y con obtención de pensión o prestaciones de carácter económico de la Seguridad Social, salvo que estas hubieran sido compatibles con el trabajo que origino la prestación.

☞ **Subsidio desempleo para mayores de 52 años**, de acuerdo con la Legislación vigente no corresponderá en la mayoría de los casos por considerarse renta las cantidades percibidas de Telefónica que excedan de la indemnización normativa (una anualidad bruta como ya se ha dicho) y superar estas ya el límite máximo por todo tipo de rentas para tener derecho a la prestación (80% del IPREM-Indicador Público Rentas Efecto Múltiple, esta cantidad ha quedado establecida por ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 en 383,28 €/mes). En el caso excepcional, que corresponda, solicitarlo en la oficina asignada del INEM una vez agotado la percepción por desempleo, haber transcurrido un mes de espera y dentro de los 15 días siguientes.

☞ También se tiene la opción de solicitar el **Subsidio Especial** que tiene una duración de 6 meses y que no afecta al convenio especial con la Seguridad Social, pudiendo solicitarlo al siguiente día de terminar el paro, pudiendo solicitar el de mayores de 52 años con posterioridad según crea conveniente el interesado.

☞ Todos los años se tiene que presentar en la oficina del INEM, la solicitud de renovación del mismo, para lo cual entre otra documentación se acompañara fotocopia de la declaración de renta anterior. Se comprueba así con un año de retraso si procedió la prestación recibida y en caso negativo, se obliga a devolver con intereses las cantidades percibidas y no se vuelve a conceder nunca más.

3.- SEGURIDAD SOCIAL

☞ Es conveniente obtener del Instituto Nacional de la Seguridad Social un certificado de vida laboral actualizado, comprobando que no existen discrepancias entre los datos del mismo y nuestra vida profesional, tanto en fechas, evitando pérdidas de días, como en los Grupos de Cotización. En caso de discrepancias subsanarlo a través de las respectivas oficinas de RRHH de Telefónica y posteriormente en las oficinas del INSS.

☞ Una vez agotado el desempleo, se debe suscribir un convenio especial con la Seguridad Social, con actualización de bases a la máxima en vigor. Existe un plazo de 90 días naturales y conviene acercarse antes por RRHH de Telefónica para que nos digan cómo hacerlo ya que nos van a abonar las cuotas mensuales que resulten, como establece nuestro Contrato..

☞ Y en los casos que se concediese por el INEM, el subsidio de desempleo para mayores de 52 años, se deberá suscribir otro nuevo que modifica el anterior, ya que va incluido en el Subsidio el mantener al trabajador una Base Mínima de Cotización. Este también se hará con modificación de bases. Cada año se deberá renovar el convenio suscrito actualizando las bases, generalmente en Diciembre y Enero. Tendremos que acostumbrarnos a acudir a RR HH de Telefónica para saber la fecha exacta, ó consultarnos en la Asociación

☞ Es opcional la domiciliación bancaria de estos tramites, eso sí, ahorra gestiones. Como sabemos debemos abonar las cantidades que son del orden de 770,85 E. por mes y después se nos ingresará por Telefónica. Generalmen-

te la Empresa ingresa antes de que se nos carguen los recibos. Al principio de cada año se entregarán en RRHH copia de todos los recibos del año anterior..

4.- JUBILACIÓN ANTICIPADA

En la actualidad la Normativa permite a nuestro ERE una Jubilación anticipada a los 61 años (a los sesenta si se tiene la condición de Mutualista, haber cotizado a la SS antes del 1 de Enero de 1967). El adelanto supone un descuento a la Base Reguladora de la jubilación con unos coeficientes que varían según los años cotizados. Hay que tener en cuenta que según nuestro Contrato de desvinculación la Empresa dejará de abonarnos las cantidades del Convenio Especial desde que cumplamos esta edad, por lo que deberíamos abonarlo los trabajadores. Entramos así en una duda de si nos conviene pagarlo para cobrar más cuando nos jubilemos o si conviene jubilarnos a los 61 para no pagar. Evidentemente la respuesta dependerá de los años en que vivamos cobrando la pensión. En la Asociación hay una Aplicación informática que permite los cálculos.

El tiempo de permanencia en el Servicio Militar computa a efecto de Años de Cotización para calcular los Coeficientes Reductores. Conviene pasarse pues por los Gobiernos Militares (La Maestranza Artillería en Sevilla, C/. Eduardo Dato) y pedir un Certificado de estancia en el Ejército "a efectos de años de Cotización". Igualmente ocurre con el Servicio Social que en su día realizaron las compañeras. Informamos que a pesar de esto, existen sentencias en sentido contradictorias.

Lo que sí computan como periodo cotizado a la SS (Sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía) son los periodos por de cursos de formación, sin embargo no se podrá hacer uso de ello ante la SS hasta el momento de la jubilación.

En los tres casos, sólo se podrá hacer de esos derechos, ante la Seguridad Social, en el momento de solicitar la jubilación. **NO ACUDIR ANTES.**

5.-ENTIDAD MEDICA ASEGURADORA QUE SUSTITUYE A LA EC.

☞ Una vez desvinculado tenemos el Seguro Médico de Antares que es subvencionado en un 40% por Telefónica. Los primeros años las cuotas son a precio de mercado, pero a medida que seamos mayores estas van subiendo en una cuantía que hace que sea más interesante el suscribir con otra Empresa Aseguradora. En la Asociación tenemos seleccionada la Empresa AEGON Seguros, con unas prestaciones y condiciones económicas muy competitivas. Eso sí, el protocolo establece que para acogernos a su Póliza el plazo es de cuatro meses máximo desde la desvinculación.

☞ Tenemos en la Asociación un asesoramiento sobre la Póliza con AEGON, costes, coberturas, plazos de adhesión, comparativa precios AEGON/ ANTARES (Boletín- 28), etc. Se nos permite incluir en la Póliza a nuestros familiares más allegados aunque no tengan nada que ver con Telefónica. Interesados, consultar en Oficinas Asociación.

6.- PERSONAL FUERA DE CONVENIO.

☞ La Empresa puede ser flexible en incluir parte de los incentivos últimos cobrados en el contrato de desvinculación, de acuerdo a testimonios de compañeros afectados. El reclamarlos y mostrarse inflexible hasta última hora a algunos les ha dado resultado.

7.-VARIOS.

☞ La Asociación está inquieta por la situación del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica en lo referente a rentabilidad y derechos de los partícipes. Tenemos amplia información al respecto y de Planes alternativos que cada uno puede libremente suscribir para trasladar los derechos (que se pueden hacer sin coste. Igualmente asesoramos de las ventajas de la percepción en forma de Capital (exención del 40% de las cantidades a percibir) y de las posibilidades de retirar varios Planes de esta modalidad. Igualmente de cómo constituirnos la renta con ese dinero percibido, para complementar la pensión de Jubilación.

☞ Los afectados, ante cualquier duda o consulta pueden efectuarla en la Asociación, bien telefónicamente, vía web o por visita a la misma, los martes, miércoles y jueves de 10 a 13 horas, solicitando cita previamente con los responsables del ERE 2003-2007.

8.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DEL SUBSIDIO

☞ Hemos realizado consulta al INEM sobre la actuación a seguir y plazos pertinentes de los Compañeros que han formulado Reclamación Previa a la denegación del Subsidio de desempleo. La contestación ha sido:

☞ ☐ Los Compañeros que han recibido respuesta expresa del INEM denegatoria de la Reclamación Previa disponen de 30 días laborables para presentar demanda ante los Tribunales, que en nuestro caso formalizamos a través del Bufete de Rafael Sánchez-Barriga previa petición de cita y entrega de la documentación correspondiente.

☞ ☐ Los que no hayan recibido la respuesta a la Reclamación Previa y hayan transcurrido ya 45 días laborables desde su presentación, deben personarse en las oficinas del INEM con la Reclamación presentada y solicitar una respuesta expresa por escrito a la misma.

☞ Una vez conseguida, y de ser denegatoria, seguirán el proceso descrito en el párrafo anterior.

IMPORTANTE ERE 2003-2007

CONTESTACION DEL INEM A LA RECLAMACION PREVIA

EN LA ACTUALIDAD, EXISTEN EN LAS OFICINAS DEL INEM DE BLAS INFANTE UN BUEN NUMERO DE CARTAS SOBRE RECLAMACIONES PREVIAS (POSIBLEMENTE MAS 50), QUE HAN SIDO DEVUELTAS POR LA OFICINA DE CORREOS POR DIVERSAS CAUSAS (DOS CASOS CONOCIDOS POR FALTAN DATOS CUANDO EN ANTERIORES CORREOS LOS DATOS ERAN CORRECTOS).

ES CONVENIENTE QUE LOS QUE TENGAN LOS PLAZOS CUMPLIDOS LAS RECLAMEN EN SU OFICINA DEL INEM, ESTA OS ENVIARA A RECOJERLAS DIRECTAMENTE A BLAS INFANTE EN LA PLANTA INTERMEDIA ENTRE LA 6ª Y LA 7ª PLANTA.

SE DEBE FIRMAR UN DOCUMENTO, QUE ENTREGAN EN EL INEM Y QUEDARSE CON COPIA DEL MISMO, EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA FECHA EN QUE SE RETIRA LA CARTA, ESTE DATO ES MUY IMPORTE PARA LOS PLAZOS DE LA RECLAMACIÓN.

9.-ERE 2003-07: INCIDENCIAS EN CONVENIO ESPECIAL S.S.

☞ Estamos recibiendo informaciones y quejas de Asociados prejubilados por el referido ERE, que a la hora de suscribir el convenio especial con la SS, no pueden efectuarlo por la base máxima, a pesar de cumplir los requisitos, reflejando a continuación dos casos.

☞ **ERROR DE TELEFONICA EN LAS BASES DE COTIZACION CINCO ULTIMOS AÑOS.-** AI

Menos en 24 meses y durante este periodo, es obligatorio haber cotizado por la base máxima, para tener Derecho a suscribir el convenio por dicha base. Sin embargo, a una compañera, por error de Telefónica.

En sus bases de cotización en dos meses que faltaban en la cuantía de 0,80 €. Y 40 €, la SS no permitía suscribir el convenio en la base máxima. A pesar de varios intentos con la Empresa, para que solventase su error, esta se negaba, siendo necesaria la intervención de un abogado por requerimiento de esta compañera, y ante la documentación presentada ante la TGSS, autorizó suscribir el convenio especial en su base máxima.

☞ **LOS COMPAÑEROS QUE ACCEDEN EN ESTAS FECHAS A LA PREJUBILACION POR ERE,**

2003-07.- Antes de firmar ningún documento con Telefónica, asegurarse que al menos en 24 meses durante los últimos 5 años, se ha cotizado por base máxima. Se puede contrastar esta información con las nóminas o certificados expedidos por Telefónica o la SS.

En caso de que no se cumplieran estos requisitos, negociar con Telefónica posibles soluciones, ya que en el futuro su pensión de la SS se verá minorada notoriamente. Para ello, hacemos llegar una vez más (boletines, página Web., etc.) esta información a los antiguos compañeros que van a acceder en próximas fechas a la prejubilación

10.-SENTENCIAS SOBRE DEMANDA DEL SUBSIDIO PARA MAYORES DE 52 AÑOS ERE 2003-2007

☞ Según informaciones que últimamente van llegando a nuestra Asociación, hemos tenido noticias de las siguientes sentencias:

Juzgado de lo social	Nº de sentencia o auto	Sentencia
Nº 19-Barcelona	342/2006	Favorable a nuestros intereses (individual)
Nº 19-Barcelona	343/2006	Favorable a nuestros intereses (individual)

Nº 3- Huelva	351/2006	Favorable a nuestros intereses (individual)
Nº 2-Huelva	393/2005	Desfavorable
Nº 13-Barcelona	292/2006	Desfavorable

Existen noticias de otras sentencias desfavorables, pero que a esta asociación no nos han llegado.

En cuanto a las demandas presentadas por nuestros asociados sobre el subsidio para mayores de 52 años, el Bufete de abogados Sánchez-Barriga nos ha informado que se celebrara el primer juicio en el mes de diciembre.

RECORDATORIO

No olvidar nunca **la fecha exacta**, en la cual debemos personarnos en las oficinas del INEM para la renovación de la tarjeta de empleo.

No olvidar solicitar el **Subsidio para mayores de 52 años o el Subsidio Especial**, al cumplir **los dos años** de percibir la prestación de desempleo y dejar de percibirla.

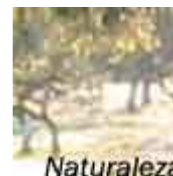
Igualmente al cumplir **los dos años** de desempleo solicitar la firma del Convenio Especial con la Seguridad Social para mantener nuestros derechos como si estuviésemos en activo.

Se puede hacer vía Internet en la pagina del "INEM-Andaluz"! Hay que tener certificado de identidad.

El último paso te da un PDF que imprimes y te sale el mismo papel que si hubieras estado allí personalmente

BREVE DESCRIPCIÓN DE NUESTRA PAGINA WEB

ACPT-Sevilla



[Noticias](#) [Agenda](#) [Nuevo en la Web](#)

Está estructurada en cuatro apartados fundamentales que son:

Organización.- En este apartado aparece todo lo referente a la composición de nuestra Asociación.

Información.- En este apartado se encuentran todos los documentos informativos recogiendo cualquier tema referido a nuestra situación de prejubilados.

Actividades Sociales.- En este apartado se informa de todas las actividades de ocio y cultura organizados para los Socios.

Naturaleza.- Recoge todo lo referente a las actividades de Senderismo y Cicloturismo.

Al entrar en cada apartado aparecen unas ventanas con tres apartados fundamentales:

NUEVO EN LA WEB - **NOTICIAS** - **AGENDA** detallados cronológicamente. Es de destacar que en la página de Bienvenida, estos tres apartados detallan la totalidad de los conceptos, por lo que al visualizar lo Nuevo en la WEB se pueden comprobar de forma cronológica cualquier apartado que se halla modificado.

MAPA DEL SITIO:

- [Actividades Sociales](#)
- [Actividades Programadas](#)

- Teatro
- **Viajes Realizados**
 - Zuero-Almedinilla-Priego
 - Pueblos Blancos
- **Organización**
 - Estatutos
 - Junta Directiva
- **Naturaleza**
 - Quienes Somos
 - Documentación
- **Información**
 - **Hemeroteca**
 - Boletines ACPT
 - Información General
 - Legislación
 - Noticias de Prensa
 - Convenios
 - **Contratos**
 - Prejubilados 1996-97
 - Prejubilados 1997-98
 - Prejubilados Boletín 1515
 - Prejubilados ERE-99
- Ruta de los Descubridores
- Marruecos
- Residencia Villabuena
- Grupos de Trabajo
- Confederación
- Galeria de imágenes
- Organismos Oficiales
- Enlaces
 - Prejubilados Desvinculados ERE 99
 - Prejubilados Desvinculados ERE 03
- Planes de Pensiones
- Inem
- Confederación
- I.R.P.F.
- Seguridad Social
- Seguro Colectivo
- Servicios Prestados
- AEGON
- Empresa Colaboradora

TELEFONOS IMPORTANTES

Asociación Prejubilados	95.463.63.53	ANTARES	91.417.99.59
PLAN DE PENSIONES	900.210.666	A.T.A.M.	900 502.650
AEGON 24 HORAS	902.112.110	MONTEPÍO	91.531.80.31
RAFAEL SANCHEZ-BARRIGA (abogado)	95.456.36.46		91.531.80.70
ERNESTO HOLGADO (abogado)	95.422.13.77	Plan de Vacaciones	900.351.010
Nóminas	95.448.32.10		91.555.84.00
RR.HH. Telefónica	95.448.32.04		91.555.08.66
	95.448.32.17		

JUBILACIÓN ANTICIPADA (INVOLUNTARIEDAD DEL ERE)

Desde hace unos meses nuestros compañeros asociados de los ERE'S 99 y 2003, que cumplen la edad necesaria para solicitar la jubilación, cuando reciben la resolución sobre le reconocimiento de la pensión, se encuentran con la desagradable sorpresa, de que le aplican el 8 % de coeficiente reductor por cada año que anticipan su jubilación (mutualistas) o que se les niega su derecho a jubilarse a los 61 años (no mutualistas).

El problema, de los mutualistas, que es nuevo en el ámbito andaluz, ya se venía presentando en algunas provincias fuera de nuestro territorio, desde hace mas de un año, de las que tuvo conocimiento nuestra Confederación, que a través del entonces Presidente realizó gestiones telefónicas ante la Subdirectora General del INSS, quien le prometió que resolvería el asunto. Con posterioridad, y a pesar de esta promesa, en algunas Direcciones Provinciales se les ha seguido considerando voluntarios y aplicando, en consecuencia, el 8%.

Ante esta situación, la Confederación cursó sendos escritos al Director General del INSS y al Secretario de Estado de la S.S. (fecha 8/3/2006), argumentando debidamente la petición de que se mantuvieran los coeficientes reductores inferiores al 8% en el caso de los ERE.

En Septiembre de 2006, el problema se extendió a Andalucía, ya que conocimos a través de la Asociación de Cádiz, de un caso de un asociado mutualista, al que le habían aplicado el 8% de de coeficiente reductor e inmediatamente después tuvimos conocimiento de una carta, del 20-08-2006, de la Subdirectora General del INSS a todas las Direcciones Provinciales del INSS, dando instrucciones exclusivas, para los prejubilados de Telefónica, referente a la jubilación anticipada.

En esta carta se decía que "el cese en Telefónica del empleado que se acoge a los planes de prejubilación voluntaria autorizados en expediente de regulación de empleo, debe calificarse de voluntario" y que por lo tanto "no resulta viable, ni la jubilación anticipada del artículo 161.3 LGSS, cuando ha de exigirse el requisito recogido en la letra d), ni la aplicación de coeficiente reductor distinto del 8%, de todos los previstos en la disposición transitoria tercera, punto 1, norma 2ª LGSS.

Para argumentar esta decisión, citaba 5 sentencias del Tribunal Supremo, que se referían todas ellas a

ex compañeros prejubilados en etapas anteriores al ERE 99.

Desde nuestra Asociación se preparó un informe refutando detalladamente el contenido de la carta, que se transmitió a todas las Asociaciones y a la Confederación. Desde la APT de Madrid, se volvieron a hacer gestiones telefónicas con la repetida Subdirectora General y a enviar escrito con fecha xx-xx-xxxx, argumentando nuestra posición. Las palabras de la conversación se las llevó el viento y al escrito no han respondido hasta el momento.

También los Sindicatos mayoritarios han realizado gestiones para resolver este asunto, cuyo resultado ha sido igualmente infructuoso. Han publicado varios comunicados, sobre el mismo, que seguramente conoceréis y en caso negativo, podéis consultar en la página WEB de cada Sindicato.

Igualmente conocemos que Telefónica también ha intentado resolver este asunto, ya que afecta directamente a los empleados que piensan acogerse próximamente al ERE 2003-2007, aun en vigor.

A pesar de todo ello, no conocemos que el INSS haya modificado su postura y tanto los Sindicatos como Telefónica hacen referencia a la resolución de esta asunto, a través de los Acuerdos para la Reforma de la Seguridad Social, firmada por Gobierno, Patronal y Sindicatos, que esta pendiente de debatir en Las Cortes y que contiene un párrafo, por el que se considerarán a los prejubilados por ERE como involuntarios a efectos de jubilación anticipada.

Esperemos que se así, pero mientras tanto y dado que no conocemos si esta decisión tendría carácter retroactivo, recomendamos a nuestros asociados, que ejerciten su derecho a la Reclamación Previa, dentro del plazo previsto en la carta de comunicación del reconocimiento de la pensión del INSS y acudir a la demanda, también dentro del plazo establecido, si la resolución de dicha Reclamación fuera negativa a nuestros intereses. Nuestro Bufete Col-lectiu Ronda recomienda que tanto la reclamación previa como el inicio de la demanda se realice a través de abogados especializados.

Todo lo expuesto queda actualizado por la noticia de ultima hora que publicamos en la página 15 de este boletín.

NUESTRO CORREO ELECTRÓNICO

Todos aquellos asociados que deseen hacernos alguna comunicación pueden hacerlo a través de nuestra dirección de correo electrónico

acpt-sevilla telefonica.net

También agradeceremos a aquellos que tengan correo electrónico y deseen recibir las comunicaciones y boletines de la Asociación de forma rápida a través de Internet, nos hagan saber su dirección de correo enviando un mensaje a la dirección arriba indicada

SENTENCIA DESFAVORABLE DEL TRIBUNAL SUPREMO, SOBRE IRREGULARIDAD RENTAS

En Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2, Recurso nº 29/2004, del pasado 10 de mayo ha fallado en contra trabajadores de Astilleros de Cantabria que el TSJ de Cantabria les había concedido por sentencia del 2003 renta irregular, de los rendimientos percibidos como complementos de prestaciones publicas derivadas de prejubilaciones de expediente de regulación de empleo; rendimientos satisfechos mensualmente por una compañía aseguradora y según la póliza de Seguro Colectivo concertada para tales casos.

Esta situación podría ser similar a la nuestra, la de los compañeros prejubilados por el ERE 26/1999, por tal motivo hemos dado traslado de la misma a nuestro Bufete Sr. Javier del Río, para que una vez analizada y dado que contiene un voto "particular" de uno de sus ponentes,, nos pueda informar de la posibles medidas de este colectivo que además tienen emprendida demanda por este mismos asunto. Una vez aclarado este punto os trasladaremos la información por el medio más conveniente.

Como esta sentencia fija "doctrina legal", ha sido publicada en el BOE de 30 de octubre pasado.

El resumen de la sentencia del Tribunal Supremo, es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Trabajadores de Astilleros de Cantabria, prejubilados por ERE, que los complementos de pensiones son satisfechos mensualmente por una Aseguradora. Teniendo concedida renta irregular el ejercicio de 1.999 por Sentencia del Superior de Justicia de Cantabria del 2003.

Que contra dicha sentencia el Abogado del Estado formulo Recurso de Casación "Interés de Ley", recurriendo dicho fallo ante el TS.

FALLO

Estimando el Recurso de Casación en interés de Ley interpuesto por la Administración del estado y declarando como doctrina legal "que no es de aplicación a los rendimientos percibidos como complementos de prestaciones publicas derivados de prejubilaciones de expediente de regulación de empleo, rendimientos satisfechos mensualmente por una compañía aseguradora y según la Póliza de Seguro Concertada para tales casos, el régimen de las rentas Irregulares".

Con orden que este fallo se publique en el BOE a los efectos previstos de legislación.

VOTO PARTICULAR

El ponente de esta sentencia emitió un voto particular contra dicha sentencia, cuyo resumen es el siguiente:

- Rechazar este proceso por entender que no procede el "Recurso de Casación en Interés de Ley".
- Sobre posible vulneración del artículo 24 de la Constitución Española.
- Sobre Principios de garantías procesales
- Que no se producen "graves daños a los intereses públicos" y que "sea gravemente errónea"
- Que éste termino pueda ser como mínimo, excesivo celo de la Sala.
- No se deben confundir los "intereses generales", con los de la "Administración".
- Ratifica en su totalidad la tesis del Ministerio Fiscal, al confundir el recurrente-Abogado del Estado- el modo de generación del rendimiento con el acto, de autoridad, del reconocimiento del derecho de su percepción, esto es, confunde modo de generación con modo de obtención.
- Que por todo ello se debió plantear Cuestión de Inconstitucional sobre el Recurso de Casación en Interés de Ley, o, alternativamente, y por las razones formales o de fondo expuestas, debió ser desestimado.

!!!!!!!**PERMANECER ATENTOS A NUEVAS NOTICIAS!!!!!!!**

INFORMACIÓN EN INTERNET

Nuestros compañeros de otras Asociaciones disponen de páginas web, donde podréis encontrar mucha y útil información. Nuestra página web es como ya sabéis

www.acptsevilla.org

ALICANTE
CATALUÑA

www.prejubilados.org
www.prejutecat.com

VALENCIA
LEÓN

www.apvalencia.org
www.prejubite.com

LEY 35/2006

NOTAS SOBRE LA NUEVA LEY DE IRPF QUE ENTRARA EN VIGOR EL 1-1-2007

Etapas del Proyecto.

- 20-01-2006 Presentación y aprobación del Anteproyecto en el Consejo de Ministros. Remisión a las CC.AA., Organizaciones empresariales y Sindicales y publicación para Información Pública. Análisis en el Consejo de política fiscal y financiera
- 10-03-2006 Aprobación del Proyecto en el Consejo de Ministros. Remisión a las Cortes.
- 22-06-2006 Aprobación en el Pleno del Congreso y envío al Senado
- 04-10-2006 Aprobación en el Senado y remisión al Congreso
- 02-11-2006 Aprobación definitiva en el Pleno del Congreso
- 01-01-2007 Entra en vigor (Operaciones realizadas desde 01-01-2007 que se declararán en 2008)
- 29-11-2006 Publicada en el BOE núm. 285 de 29-11-2006. Ley 35/2006

Modificaciones respecto de la Ley en Vigor

- Se reduce las escalas de gravamen de 5 a 4 y el tipo marginal máximo baja de 45 a 43 %.
- Se aumentan las reducciones de la base imponible, por rendimientos del trabajo, mínimo personal, mínimo por descendientes, mínimo por ascendientes, etc.
- Disminuye la deducción por adquisición y rehabilitación de viviendas
- Desaparece la deducción por doble imposición de dividendos, aunque se establece un mínimo exento de 1.500 euros.
- Todas las rentas derivadas del ahorro tributarán a un tipo único de 18 %.
- Se limita la reducción, por las aportaciones anuales a Planes de Pensiones:
 - 10.000 € para contribuyentes ≤ de 50 años de edad.
 - 12.500 € para los contribuyentes mayores de 50 años de edad.
 Además esta reducción, no puede ser mayor que el 30 % que la suma de los rendimientos del trabajo y actividades económicas; en el caso de menores de 50 años y del 50%, para los mayores de 50 años.
- En los rescates de los Planes de Pensiones se mantiene la reducción del 40%, cuando se rescate total o parcialmente en forma de capital, sólo para esa parte, para las aportaciones realizadas antes del 31-12-2006

El Gobierno estimó, en la presentación del Proyecto, que estas medidas rebajarían el impuesto en un 6% por término medio.

Escalas de Gravamen (estatal + autonómico) (Artículos 63 y 74)

IRPF VIGENTE				NUEVO IRPF			
Base liquidable Hasta	Cuota íntegra	Resto base Liquidable hasta	Tipo aplicable	Base liquidable hasta	Cuota íntegra	Resto base liquidable Hasta	Tipo aplicable
0 €	0,00 €	4.080 €	15 %	0 €	0,00 €	17.360 €	24 %
4.080 €	612,00 €	9.996 €	24 %	17.360 €	4.166,40 €	5.000 €	28 %
14.076 €	3.011,04 €	12.240 €	28 %	32.360 €	8.366,40€	20.000 €	37 %
26.316 €	6.438,24 €	19.584 €	37 %	52.360 €	15.766,40€	En adelante	43 %
45.900 €	13.684,62 €	En adelante	45 %				

C U A D R O C O M P A R A T I V O						
CONCEPTO		IRPF VIGENTE		NUEVO IRPF		
REDUCCIONES INGRESOS	Prestaciones de planes de pensiones (D.T. 12ª) Por rendimientos del trabajo (Art. 32-2)	Rescate en capital	40 %	Rescate en capital	40 % (1)	
		Rescate en renta	0 %	Rescate en renta	0%	
		Rescate mixto	40 % parte capital	Rescate mixto	40 % parte capital (1)	
		Hasta 8.200 €	3.500 €	Hasta 9.000 €	4.000 €	
		Entre 8.200,01€ y 13.000 €	3500-0,2291*(R-8200)	Entre 9.000,01€ y 13.000 €	4000-0,35*(R-9000) (2)	
	Más de 13.000 €	2400 €	Mas de 13.000 €	2.600 €		
	Por aportaciones a Planes de Pensiones (Art. 52)	Hasta 52 años	8.000 €	Hasta 50 años	10.000 € (3)	
		Mas de 52 años 1.250 € adicionales por año	9.250 € ≤ X ≤ 24.250 €	Mas de 50 años	12.500 € (4)	
	Mínimo del contribuyente (Art. 57)	Carácter general	3.400 €	Carácter general	5.050 €	
	Por edad (Art.57)	Mas de 65 años	800 €	Mas de 65 años	900 €	
		Mas de 75 años	1.000 €	Mas de 75 años	1.100	
	Mínimo por descendientes (Art.58)	1º descendiente	1.400 €	1º descendiente	1.800 €	
		2º descendiente	1.500 €	2º descendiente	2.000 €	
		3º descendiente	2.200 €	3º descendiente	3.600 €	
		4º desc. y sucesivos	2.500 €	4º desc. y sucesivos	4.100€	
		Menores de 3 años	+ 1.200 €	Menores de 3 años	+ 2.200 €	
	Mínimo por ascendientes (Art. 59)	Mas de 65 años	800 €	Mas de 65 años	900 € (5)	
		Más de 75 años	1.000 €	Mas de 75 años	1.100 € (5)	
Mínimo por discapacidad (Art.60)	Minusvalía ≥ 33 %	2.000 €	Minusvalía ≥ 33 %	2.270 €		
	Minusvalía ≥ 65 %	5.000 €	Minusvalía ≥ 65 % Ayuda terceras personas	6.900 € +2.270 €		
Por tributación conjunta	2 Cónyuges e hijos	3.400 €	2 Cónyuges e hijos	3.400 €		
	Padre o madre e hijos	5.550 €	Padre o madre e hijos	2.150 €		
DEDUCCIONES	Adquisición o Adecuación (acceso y seguridad) de vivienda habitual (Art. 68.1)	2 primeros años	Hasta 4.508 €	25 %	Adquisición Base máx.= 9.015 €	10,05 %
			Exceso hasta 9.015 €	15 %		
		Resto años	Hasta 4.508 €	20 %	Adecuación Base máx.=12.020 €	13,40 %
			Exceso hasta 9.015 €	15 %		
	Dividendos (Art.7.y)	Importe integro percibido	10 %	Se elimina	Exención 1.500€	
	Por Donativos (Art. 68.3)	Importe donado	10 %	Importe donado	10 %	
Por maternidad (Art. 81)	-----	-----	Por cada hijo < 3 años	1.200 €		

(1) Podrán acogerse a esta reducción, todas las aportaciones realizadas hasta el 31-12-2006 (Disposición Transitoria Duodécima)

(2) R = rendimiento de la actividad económica

(3) Esta cantidad no podrá ser superior al 30 % de la sumatoria de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas y no esta condicionada a la forma de rescate del Plan.

(4) Esta cantidad no podrá ser superior al 50 % de la sumatoria de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas y no esta condicionada a la forma de rescate del Plan.

(5) Cantidad a percibir por cada uno de los ascendientes siempre y cuando no tenga rentas anuales superiores a 8.000 euros.

HORARIO DE ATENCIÓN A LOS SOCIOS

Martes, Miércoles y Jueves de 10 a 13 horas

AVENIDA HYTASA 38 (EDIFICIO TOLEDO I) 4ª PLANTA

41006-SEVILLA

NUESTRA ASOCIACIÓN ASUME LA PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACION

El pasado 10 de julio los cargos de la presidencia de la Junta Directiva, presentaron su dimisión.

Por tal motivo, se celebró reunión en Madrid del Consejo Confederal el pasado día 18 de octubre, donde después de un extenso debate se eligió nueva Junta Directiva.

En la misma, la ACPT de Sevilla asumió los cargos de la Presidencia, con la condición que nuestra candidatura fuese ratificada por nuestra Junta Directiva, lo cual se efectuó en reunión de ésta Junta Directiva el pasado 3 de noviembre.

Posteriormente, nuestra candidatura ha sido ratificada por el Consejo Confederal en reunión celebrada el pasado día 24 de Noviembre en Barcelona.

La nueva Junta Directiva de la Confederación para el mandato del periodo 2006-2008 ha quedado conformada por:

ASOCIACION	CARGO	NOMBRE
Sevilla	Presidente	Enrique Cortés Blanco
Sevilla	Vicepresidente	Carlos del Castillo Fuertes
Sevilla	Secretario	Antonio Galiano Coronado
Sevilla	Tesorero	Leopoldo Bernal Casero
Aragón	Vocal	Gregorio Paúl Lacasa
Cádiz	“	Francisco Cortés Martínez
Cantabria	“	Carlos García López
Cataluña	“	Andrés Luis Pérez Velasco
Madrid-APT	“	Mariano Chicharro Muela
Marcia	“	José M ^a Crespo Gómez
Valencia	“	Juan Ramón Gómez Gutiérrez

Nuestra línea de actuación será la de trabajar para conseguir que los derechos de todos los asociados sean reconocidos por la Administración en general, con especial interés, en los ámbitos de la Seguridad Social y Hacienda, con el apoyo de todas asociaciones confederadas.

AUDIENCIA NACIONAL

SENTENCIA DESESTIMATORIA SOBRE INDEMNIZACION EXENTA DE IRPF DE 45 DIAS DE SALARIO POR AÑO EN LUGAR DE 20. (DEMANDA PROMOVIDA POR EL MONTEPIÓ)

ANTECEDENTES DE HECHO

Por los recurrentes, se presentó recurso contencioso administrativo para la protección de los derechos fundamentales, contra el acuerdo del Ministerio de Economía y Hacienda, de no conceder la indemnización de 45 días por año. El Abogado del Estado contestó a la demanda suplicando la desestimación del recurso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Sala rechaza en primer lugar las causas de inadmisibilidad promovidas por el Abogado del Estado. El ministerio fiscal manifiesta que la resolución impugnada, no vulnera ningún principio constitucional, como pretenden los recurrentes respecto del artículo 14 de la Constitución (Principio de no discriminación ante la Ley).

La Sala mantiene que no existe discriminación de los prejubilados respecto de los despidos improcedentes, ya que los contratos de prejubilación tienen carácter voluntario. Niega también que exista discriminación por el diferente trato de las rentas percibidas por los trabajadores vascos, ya que la Ley exige tan sólo mantener una presión fiscal global equivalente a la que exista en territorio común.

Por lo que respecta a la cuestión de fondo, la petición de exención de las indemnizaciones percibidas, no vulnera el contenido esencial del derecho de petición, que se concreta en la obligación de la Administración destinataria de acusar recibo, tramitar la petición y contestarla adecuadamente, como así se ha hecho, por lo que no cabe sino considerar que no ha existido lesión alguna del derecho de petición, con desestimación de recurso.

Por lo expuesto, en nombre de Su Majestad del Rey y por la autoridad conferida por el Pueblo Español.

FALLAMOS

Que tras rechazar las causas de inadmisibilidad esgrimidas por el Abogado del Estado, **debemos desestimar y desestimamos**, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Soledad San Mateo García, en nombre y representación de los recurrentes, contra la resolución del Secretario General Técnico del Ministerio de Economía y Hacienda, por delegación del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda de 26 de Mayo de 2005, denegando la solicitud de formulada por aquellos sobre reconocimiento del derecho a la exención fiscal .

Madrid a 8 de Junio de 2006

P.D. Esta sentencia ha sido recurrida al Tribunal Supremo

ULTIMA NOTICIA SOBRE JUBILACIONES ANTICIPADAS

Hemos conocido que con fecha 23-11-2006, se ha dirigido un escrito a las Direcciones Provinciales del INSS, modificando el criterio que mantenía desde hace unos meses.

Este cambio de criterio, obedece según el escrito citado, a una Sentencia del Tribunal Supremo, de 24-10-2006, que también modifica su criterio anterior de calificar como voluntarios los ceses de trabajadores derivados de Expedientes de Regulación de Empleo.

La sentencia dice "lo cierto es que el cese del actor está dentro de las extinciones autorizadas en el expediente y, en consecuencia, la relación laboral no se ha extinguido por la libre voluntad del trabajador, sino por una causa económica, técnica, organizativa o productiva, constatada por la Administración, y que ha determinado un despido colectivo autorizado, ya que esta calificación se produce, bien cuando se determinen los trabajadores de forma directa y nominal en la propia resolución administrativa, bien cuando se determinen por el empresario con o sin aceptación previa del trabajador. Y así, aun cuando la opción por la prejubilación sea voluntaria, el cese no puede calificarse como tal. "

Nos congratulamos de poder ofrecer esta noticias a nuestros asociados, con quienes hemos compartido esta inquietud, realizando gestiones para resolver esta cuestión, como conversaciones con el INSS a nivel nacional, escritos a los responsables, etc., realizada por nuestra Confederación, que unidas a los de los Sindicatos y a los de la propia Empresa, han dado el resultado apetecido.

¡ENHORABUENA A TODOS LOS AFECTADOS!

ANÁLISIS DE LAS PRIMAS PARA COLECTIVOS DE VARIAS ASEGURADORAS(COMPARATIVA CON AEGÓN)

Motivado por la necesidad de conocer los costes de los seguros médicos para colectivos, nuestros representantes en la Comisión de Seguimiento de Aegón pertenecientes a las Asociaciones de Valencia y Sevilla, Antonio Lucas y Baltasar Rubio respectivamente, han elaborado un amplio informe con objeto de sacar conclusiones en lo que se refiere a la posición del seguro concertado con AEGON, dentro de este conjunto.

En un minucioso y pormenorizado estudio en el que se han tenido en cuenta diferentes variables, edad tramos de edad,, sexo, copagos, sólo en nuestro caso, ya que desconocemos cuanto supone el copago al resto de compañías, subvenciones, exclusión, población asegurada, ingresos por tramos, etc., etc.

*.Es decir, que **comparamos lo que realmente nos cuesta el seguro con "casi todo" lo que costaría con otra compañía.***

El resultado de todas estas variables y asignando a ANTARES con subvención el índice 100, resulta la siguiente tabla comparativa, ordenado de más económico a más caro:

COSTES RELATIVOS SOBRE EL MÁS ECONÓMICO

ASEGURADORA	INDICE	
ANTARES con subvención	100	Bonificado en un 40%, desaparece a los 64 años
SANITAS IICV	121,4	No admite enferm. previas
AEGON(PREJ 1)+COPAGO	137,34	Admite enferm. previas y ya está sumado el copago
ASISA MONTEPIO	140,66	No admite enferm. previas y hay que añadir copago
ADESLAS IICV	146,01	No admite enferm. previas y hay que añadir copago
ADESLAS AAUV	165,94	No admite enferm. previas y hay que añadir copago
ANTARES sin subvención.	166,67	Admite enferm. previas y no tiene copago
MAPFRE CAJA SALUD	174,63	No admite enferm. previas y no tiene copago
SANITAS MONTEPIO	215,64	No admite enferm. previas y hay que añadir copago

En primer lugar ha de advertirse que el coste del seguro que se toma como referencia –ANTARES con subvención- no es en absoluto comparable a ningún otro, puesto que la diferencia con el coste de mercado es asumida por Telefónica como parte del salario. Simplemente lo tomamos como cota de referencia. Ha de tenerse en cuenta que la subvención de Telefónica a ese seguro es del 40%, resultando que en términos reales está al mismo nivel de AEGON hasta los 65 años y un 53% más caro a partir de esa edad, puesto que al llegar a ella pasan a pagar las primas indicadas en ANTARES sin subvención.

El segundo más barato es SANITAS, pero no admite enfermedades previas, lo que limitará la accesibilidad de algunas personas del colectivo solicitante, y el resto de compañías están por encima de AEGON.

Los demás, incluso sin contar el copago que puedan aplicar, ya son más caros que AEGON, añadiendo a eso la limitación por enfermedad persistente en algún caso. En resumen, os podemos asegurar que hoy por hoy nuestro seguro resulta muy favorable frente al resto de los estudiados.

ENCUENTRO DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE PREJUBILADOS Y JUBILADOS DE TELEFÓNICA CON EL DESPACHO DE ABOGADOS COLLECTIU RONDA

En reunión del pasado 24 de Noviembre, aprovechando el Consejo Confederal para la ratificación de nuestra candidatura a la Presidencia de la Confederación para los próximos dos años, se celebraron en la sede de este bufete en Barcelona, los dos actos, es decir, el primer lugar se celebró el encuentro con el bufete y posteriormente el Consejo Confederal.

En la reunión con el bufete se debatieron varios asuntos, unos propuestos desde la Junta Directiva de la Confederación y otros por diversas Asociaciones, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Presentaciones: Col·lectiu Ronda – Confederación

2.- Asuntos administrativos. Modo de relación:

- Sistema de intercomunicación por correo electrónico a través de CONRONDA (gestionado por la Associació de Catalunya).
- Otras posibilidades.
- En caso de reclamación o demandas, cómo operar con fluidez.

3.- Demanda Empresa Colaboradora, situación actual de todas las demandas interpuestas o pendientes a lo largo de los años 2004, 2005 y 2006, pertenecientes a las diferentes Asociaciones de la Confederación. (1) La Asociación de Sevilla por su parte quisiera conocer:

- En que demanda están incluidos los asociados de Sevilla [años 2004 (8 asociados) y 2005 (232 asociados)].
- Fecha en que se interpuso la demanda. Ciudad y Juzgado, donde se interpuso.
- Los fallos que pudieran existir sobre dichas sentencias.
- Posibles recursos planteados al TSJ. (4)

Respuesta- Los 8 demandantes del 2004 de Sevilla, están en recurso ante el TSJ de Madrid desde 4 de abril de 2006.

Los 232 demandantes del año 2005 de Sevilla, están pendientes del SMAC en Madrid. Es una demanda colectiva que afecta a 2000 compañeros.

4.- Jubilación colectivos ERE's, situación actual y posibles medidas a emprender por los afectados (mutualistas y no-mutualistas). (1)

Respuesta - Ver nota sobre este punto en este boletín (Ultimas Noticias)

5.- Cómputo del Servicio Militar (voluntario y obligatorio) y del Servicio Social (solo compañeras). Si fuese favorable ¿cuándo, cómo y donde se reclama el cómputo de este periodo en la vida laboral de los afectados?. (1)

6.- ERE, 2003-07, Subsidio >52 años, ante las sentencias diversas producidas en varios Juzgados de los Social de diferentes localidades, ¿qué actuaciones de futuro se deberían emprender?. (1)

7.- Situación de Prejubilados por Boletín-1515 no-mutualistas al cumplir los 61 años. (1)

8.- Prejubilados por el Boletín 1515 entre 52 y 54 años, en su contrato, se asumía que sus ingresos eran un compromiso por pensiones abonados a través de un Seguro Colectivo, sin embargo el criterio de la Dirección General de Seguros, no lo considera así, ¿valorar las posibles repercusiones?. (1)

9.- En las cotizaciones a la S. Social, tanto en la época activa, como el periodo de prejubilación, la mayoría de nuestro colectivo cotiza por la base máxima, sin embargo a la hora de la jubilación casi nadie, alcanza la pensión máxima, ¿podríamos encontrarnos ante un principio de Inconstitucionalidad?. (1)

10.- Posible convocatoria de una rueda de prensa. Pasos a seguir. (1)

11.- Elevar propuesta al Col·lectiu Ronda, para la defensa de nuestros interés en primeras demandas laborales en las diferentes circunscripciones que así lo solicitasen. (1)

12.- Tratamiento en la tributación al rescate de la parte correspondiente a los derechos reconocidos en el Plan de Pensiones de Empleo al constituirse el mismo por extinción de la Institución Telefónica de Previsión. (2)

13.- En el supuesto que se haya publicado la nueva Ley del IRPF. ¿Cómo se contemplan las aportaciones a los Planes de Pensiones y el rescate de los derechos consolidados? ¿Existe diferenciación en este sentido entre un Plan de Empleo y uno individual? (3)

14.- Se incrementan los rumores sobre la intencionalidad política de discriminar los EREs en voluntarios e involuntarios, lo cual se podría traducir en una modificación de leyes. ¿Cómo prevenir esta situación en los contratos

de prejubilación/desvinculación ya formalizados y los futuros para enlazar con la jubilación anticipada cuando sea posible (mutualistas) o no, cuando no lo sea? (3).

15.- Cómo actuar en aquellos casos en que se deniegue el tiempo trabajado durante la prejubilación por obra y servicio o por cualquier otra circunstancia para obtener una mejora en la cuantía de la futura pensión. (3)

16.- Situación del procedimiento por discriminación a la jubilación a los 60 años después de la sentencia del Supremo. (3)

17.- El INSS, tiene previsto un servicio de Información Previa a la Jubilación, que se solicita mediante un modelo "ad hoc" (C/010); no obstante, por lo menos en Sevilla, esta información la suelen facilitar verbalmente. Si insistes y reclamas para que te la faciliten por escrito, te la envían por correo certificado. En este escrito te facilitan los datos de los años cotizados, base reguladora, coeficiente reductor aplicable, cuantía de la pensión, etc.

Del texto del escrito se destacan dos párrafos, uno que dice "el cálculo de su pensión de jubilación, se hace, de acuerdo con la legislación vigente y siempre que mantenga su actual situación laboral" que nos parece totalmente lógica y un último párrafo que literalmente dice "Le comunicamos que este escrito tiene carácter exclusivamente informativo y, en consecuencia no originará derechos ni expectativas de derecho a su favor ni a favor de terceros".

Las preguntas serían:

- ¿Que significa, desde el punto de vista práctico el último párrafo? ¿Que cuando se solicite la pensión, en la misma fecha para la que se pidió el cálculo y sin haberse modificado la legislación ni la situación laboral, pueden reconocer pensión distinta?
- Si esto fuera legal (se solicita opinión del Col·lectiu), la utilidad del servicio de información previa, es muy cuestionable. ¿Porque se blinda la INSS ante su propia información? Para el pensionista que solicita la jubilación anticipada, esto es una herramienta para tomar su decisión, pero si no se le respeta, es engañosa y frustrante.
- ¿El escrito sería válido como prueba, ante un hipotético juicio, por no haberse reconocido la pensión informada previamente?. (4)

18.- ¿Existe la posibilidad de renunciar a la pensión reconocida, por jubilación anticipada, si la misma no es la deseada, para solicitarla posteriormente? Esta sería una solución para los problemas derivados de la carta de la Subdirectora General y ante las perspectivas de la Reforma de la Seguridad Social, en las que hipotéticamente desaparecerán los problemas de involuntariedad. (4)

19.- Cómputo del periodo de formación, como cotización, a los efectos del cálculo de la pensión. Existen dos sentencias favorables (TS y TSJA) y otra más del TSJA donde no se pronuncia por "falta de acción". ¿Cuándo y cómo se debe reclamar estos derechos?. (4)

20.- Cuando se detecta una incidencia en el certificado de vida laboral que emite la S. Social (días trabajados y no cotizados, discrepancia en el grupo de cotización, etc.) y una vez transcurrido **más de cuatro años** de la incidencia, si esta afecta para el cálculo de la pensión de jubilación, ¿existe alguna posibilidad de reclamar ante el la S. Social los derechos que correspondan?. (4)

18.- Que condiciones de tiempo, tipo de rescisión, etc. del contrato parcial, deben cumplirse para que un prejubilado mutualista que tiene un contrato a tiempo parcial, sea considerado involuntario (en función de la extinción del contrato parcial) y le apliquen por lo tanto los coeficientes reductores al solicitar la jubilación anticipada. (4)

21.-Un prejubilado mutualista que ha cancelado el Convenio Especial (para reducir gastos), que tiene un contrato a tiempo parcial y decide posponer la jubilación anticipada, cuando le rescinden el contrato parcial, para mejorar la cuantía de su pensión, que debe hacer, para poder jubilarse en su momento y que le consideren la involuntariedad:

- ✓ Volver a tomar el Convenio Especial
- ✓ Registrarse en el INEM
- ✓ Ambas cosas
- ✓ Alguna otra acción (4)

Las cuestiones de índole fiscal contempladas en la ORDEN DEL DÍA que no se respondan en esta reunión, tendrán debida contestación por escrito a través del sistema habitual.

(1) Preguntas presentadas por la Junta Directiva de la Confederación (2)Por Cantabria (3)Por Cataluña. (4)Por Sevilla

..POR SER MATERIAS RESERVADAS, EL RESTO DE RESPUESTAS DEL BUFETE, SE ENCUENTRAN A VUESTRA DISPOSICION EN LA SEDE DE LA ASOCIACION, DONDE SE INFORMARA A LOS ASOCIADOS QUE ASI LO REQUIERAN.

CULTURA Y OCIO

VIAJE A SEGOVIA Y SUS ALREDEDORES, durante los días 13 a 16 de Febrero, “Fiesta de la Matanza”

DIA 13 DE FEBRERO

SEVILLA/SEGOVIA

Salida a las 07,00 horas de la Glorieta del Cid (Consulado de Portugal) con dirección a Monasterio breve parada para desayunar y a continuación hacia Mérida, Talavera de la Reina, Madrid y Segovia. Distribución de habitaciones y almuerzo. Por la tarde paseo por Segovia para contemplar las bellezas monumentales que hay en la ciudad, Acueducto Romano, la Plaza Mayor etc. Cena y alojamiento



DIA 14 DE FEBRERO.- LA GRANJA Y PALACIO DE RIOFRÍO

Desayuno y salida hacia La Granja-San Ildefonso nombre que indistintamente designan al lugar elegido por Felipe V, primer monarca de la dinastía de los Borbones para construir un palacio lejos del boato de la Corte al comprar a los monjes Jerónimos, la ermita de San Ildefonso, la Granja y los terrenos anejos.

Visita del Palacio Real empezado a construir en 1720 y acabado en 1761 por Carlos III,

también visitaremos los Jardines Reales y las Fuentes que llegan al número de 26 y están basadas en la mitología clásica.

Almuerzo.

Por la tarde salida hacia el Palacio de Riofrío situado en los terrenos del antiguo Coto adquirido por la reina Isabel de Farnesio durante el reinado de Fernando VI para contemplar el Real Sitio (muy austero), el Bosque de 625 hectáreas poblado de gamos y ciervos así como el Museo de Caza uno de los más importantes en su género. Regreso al hotel cena y Fiesta en la discoteca.



DIA 15 DE FEBRERO.-FIESTA DE LA MATANZA/SEPULVEDA/PEDRAZA

Desayuno y salida para visitar Segovia extramuros con las vistas panorámicas desde El Parral, La Fuencisla etc. sobre las 11,30 regreso para asistir a la **Fiesta Gastronómica Popular de la Matanza del Cerdo** al son de la dulzaina y el tamboril, con la ofrenda tradicional de bollos y pastas, continuando para entrar en calor con un buen vino de cosecha acompañado de chicharrones, chorizo, panceta a la parrilla, oreja, morcilla etc. hasta llegar a la comida (sopa castellana, cochinillo).

Por la tarde salida para realizar la Ruta de los Castillos, recorriendo Turégano, Sepúlveda y Pedraza población medieval del siglo XVI situada en las estribaciones de la Sierra de Guadarrama con el castillo rehabilitado por Zuloaga y la Plaza Mayor, una de las más bellas de España. Regreso al hotel. Cena y alojamiento



DIA 16 DE FEBRERO.- EL ESCORIAL/SEVILLA

Desayuno y salida hacia San Lorenzo del Escorial para visitar el Monasterio (entrada no incluida) * mandado construir por Felipe II en 1542 a Juan Bautista de Toledo y Juan de Herrera, fue el centro político del imperio del monarca español.

Almuerzo.-Por la tarde regreso a Sevilla donde llegaremos tras realizar breves paradas intermedias.

PRECIO POR PERSONA: 209 euros El **precio incluye:** Autocar climatizado y con butacas abatibles, Hostal Venta Magullo en Segovia, Pensión Completa, Fiesta especial de Matanza. Visitas acompañados de guía local, Seguro de viajes. (Interesados llamar a Viajes Triana 954570506 preguntar por Fernando) Plazas limitadas (50)

* Visita al Monasterio del Escorial (pendiente nº de personas y autorización)

Notificación Teatro Lope de Vega

Informo a todos los asiduos al teatro, que solucionadas las incidencias, la Dirección del Teatro Lope de Vega nos notifica que la subvención de ahora en adelante será del 25% para dar opción a más Asociaciones o Grupos de estudiantes a participar de este beneficio.

Debido a las reformas que se van hacer en dicho teatro la temporada, la iniciaremos nosotros durante el primer trimestre del año, que suponemos habrán terminado.

La forma de obtener las entradas será la misma de siempre. Cuando estéis interesados en una obra antes del día 15 del mes anterior deberéis llamar a Maribel al 954644601.

SENDERISMO



Este año hemos empezado la temporada de senderismo con un recorrido, el día 7 de octubre, por la zona del Arrayán, en el termino municipal de Hinojos, una zona próxima al Parque de Doñana, en la que disfrutamos de un maravilloso paseo entre pinos y demás vegetación propia de la zona.

Las rutas que estaban previstas para el día 28 de octubre fueron adelantadas al 15 del mismo mes, para complementar una ruta que ofrecía egmasa en el Cortijo el Berrocal para la berrea del ciervo, que resulto ser una estafa, hacía más de 15 días que había terminado la berrea, sin embargo las rutas del Arroyo de los Molinos y la del Calvario por el contrario fueron todo un éxito y nos permitió disfrutar de unos magníficos paisajes serranos.

Como el día 28 de octubre se había quedado sin contenido, las hermanas Blanca y Tere, nos prepararon una ruta por la campiña, en los alrededores de Fuentes de Andalucía, así como una maravillosa visita guiada por su maravilloso pueblo.

Programación para el curso 2006-2007

11/11	Vereda de Ubrique-Asomadilla (Jimena de la Frontera) aprox. 7,8 kms. Media-Baja. Bocadillo.
25/11	Rivera de Jabugo (Galaroza) aprox. 9,6 kms. Baja-Media. Bocadillo.
9/12	La Capitana (Guadalcanal) aprox. 10 kms. Media. Bocadillo
16 y 17/12	Navidad Senderista. Por determinar lugar y rutas.
13/1	Camino Viejo de Ronda (Montejaque) aprox. 11 kms. Media. Bocadillo.
27/1	Rivera de Cala (El Real de la Jara) aprox. 10 kms. Baja-Media. Bocadillo
10/2	Caucón-Tajo de la Caina (Yunquera) aprox. 10 kms. Media. Bocadillo.
24/2	Arroyo Carabaña. Cortegana. Media-Baja. Bocadillo.
10/3	El Reloj (Grazalema) aprox. 9 kms. Media-Alta. Bocadillo.
24/3	Cañaverál de León a Rivera de Hinojales. Aprox. 8 kms. Baja-Media. Bocadillo.
14/4	Ascensión a la cumbre de la Sierra de la Silla. Media. Bocadillo.
28/4	Cumbres Mayores a Cumbres de En medio. Aprox. 12 kms. Baja-Media. Bocadillo.
12/5	Caucón-Peña de los Enamorados (Yunquera) aprox. 11 kms. Media-Alta. Bocadillo.
26/5	La Fuenfría (Ronda) aprox. 12 kms. Media. Bocadillo.
18 al 24/6	Fin de Curso

Aviso Importante.- Este año mantenemos los días de salida en el 2º y 4º sábados de cada mes.

El lugar de salida las inmediaciones del Casino de la Exposición, la hora a las 8,30

Equipo: botas ligeras, cantimplora, gorra y chubasquero, "por si acaso", en las salidas que se indica "bocadillo" se entiende que comeremos en la sierra, no hay otra opción.

CICLOTURISMO



Las Salidas veraniegas, este año se han efectuado dos aunque cambiadas de fechas, en el mes de julio el amigo Enrique nos organizó una magnífica ruta de Villa Blanca a Sanlúcar del Guadiana y regreso, aunque el número de participante fue algo corto disfrutamos de un magnifico día de ciclismo.

La segunda salida fue la ya tradicional de Sanlúcar de Barrameda, por las márgenes de los ríos Guadaira y Guadalquivir, que se celebró este año en el mes de septiembre y con el apoyo de un vehículo, se culminó con el tradicional baño en la playa y el posterior almuerzo en el que no podía faltar el "pescaito frito".

En el mes de septiembre hemos reanudado las salidas de los últimos miércoles, siendo en esta ocasión la ruta elegida la de Aznalcóllar-el Álamo-El Castillo de las Guardas-Aznalcóllar, resultó muy bien, un poco rompe pierna, con unos paisajes magníficos, la pena fue que en la primera parte se ven claramente los devastadores efectos del fuego de hace unos años. En el mes de octubre no se ha podido celebrar debido a las lluvias.



Edición de la Asociación Cultural de Prejubilados de Telefónica
Reg. Asoc. nº 7.380
Avda. HYTASA, 38, Edif. Toledo I, 4º, mód. 8
41006 - SEVILLA
TELEF. 954.63.63.53

CORREO ELECTRÓNICO: acpt-sevilla@telefonica.net
PÁGINA WEB: www.acptsevilla.org